

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

**DECRETO SUPREMO
N° 076-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2019, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, por S/ 90 533 547,00 (NOVENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto institucional del referido Ministerio en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la continuidad de las nuevas funciones otorgadas a dicho organismo regulador, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; precisando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a propuesta de este último;

Que, para efectos de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS de lo establecido por el artículo 72 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 051-2019-SUNASS-030, la Gerencia General de la SUNASS, sustentado en el Informe N° 040-2019-SUNASS-080 de su Gerencia de Administración y Finanzas, solicita gestionar el Decreto Supremo que apruebe la Transferencia de Partidas, por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES); destinados al financiamiento de la continuidad de las nuevas funciones otorgadas a dicho organismo regulador por el Decreto Legislativo N° 1280;

Que, con Memorandum N° 332-2019-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 071-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria para efectuar una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para los fines señalados en los considerandos precedentes; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 373-2019-VIVIENDA-SG, el mencionado pliego solicita dar trámite a la citada Transferencia de Partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de la continuidad de las nuevas funciones otorgadas a dicho organismo regulador por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por la suma de S/ 70 000 000,00 (SETENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del pliego 021: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de la continuidad de las nuevas funciones otorgadas a dicho organismo regulador por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	004	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001777	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			70 000 000,00

	TOTAL EGRESOS		70 000 000,00

A LA:		En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	021	:	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000002	:	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			425 834,00
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			10 817 789,00
2.5 Otros Gastos			15 660,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			2 524 306,00
ACTIVIDAD	5000004	:	Asesoramiento Técnico y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			651 077,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			5 700,00
ACTIVIDAD	5000006	:	Asesoramiento de Control y Auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			203 303,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5000558	:	Comunicación y Atención al Usuario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			6 980 757,00
ACTIVIDAD	5000653	:	Desarrollo de Instrumentos Regulatorios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			2 061 649,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			70 000,00
ACTIVIDAD	5000828	:	Gestión de Oficinas Desconcentradas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			25 371 441,00
2.5 Otros Gastos			31 468,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			952 043,00
ACTIVIDAD	5001145	:	Regulación y Fijación de Tarifas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			6 227 071,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			388 494,00
ACTIVIDAD	5001212	:	Solución de Reclamos y Controversias
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 460 894,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			51 338,00
ACTIVIDAD	5001236	:	Supervisión y Fiscalización de los Servicios de Saneamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			11 605 240,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			155 936,00

	TOTAL EGRESOS		70 000 000,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad



Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1747891-9
